



**UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL**

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y

POLÍTICAS

CARRERA DE DERECHO

TEMA:

LA PRUEBA PERICIAL DENTRO DE LA MALA PRÁCTICA MÉDICA

AUTOR:

VÉLEZ CHIMBO HOMERO ANDRES

**TRABAJO DE TITULACIÓN PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO
DE ABOGADO DE LOS TRIBUNALES Y JUSGADOS DE LA REPUBLICA
DEL ECUADOR**

TUTOR:

AB. ZAMBRANO VEINTIMILLA CARLOS LUIS

GUAYAQUIL, ECUADOR

29 DE AGOSTO DEL 2020



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y
POLÍTICAS

CARRERA DE DERECHO

CERTIFICACIÓN

Certificamos que el presente trabajo de titulación fue realizado en su totalidad por **Homero Andres Vélez Chimbo** como requerimiento para la obtención del título de **Abogado De Los Tribunales Y Juzgados De La República del Ecuador**

TUTOR

f.

Ab. Carlos Luis Zambrano Veintimilla

DIRECTOR DE LA CARRERA

f. _____

Ab. María Isabel Lynch Fernández

Guayaquil, a los 29 del mes de Agosto del año 2020



**UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL**

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y
POLÍTICAS**

CARRERA DE DERECHO

DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

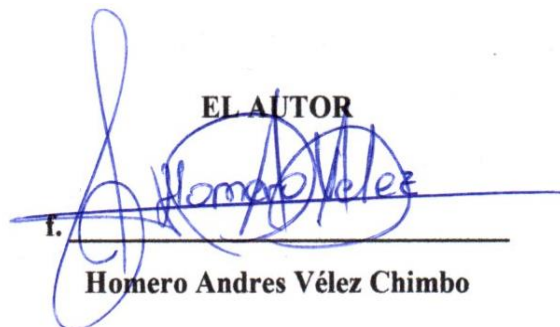
Yo, Homero Andres Vélez Chimbo

DECLARO QUE:

El Trabajo de Titulación, **La Prueba Pericial Dentro De La Mala Práctica Médica**, previo a la obtención del título de **Abogado De Los Tribunales y Juzgados De La República del Ecuador**, ha sido desarrollado respetando derechos intelectuales de terceros conforme las citas que constan en el documento, cuyas fuentes se incorporan en las referencias o bibliografías. Consecuentemente este trabajo es de mi total autoría.

En virtud de esta declaración, me responsabilizo del contenido, veracidad y alcance del Trabajo de Titulación referido.

Guayaquil, a los 29 del mes de Agosto del año 2020

EL AUTOR

f. _____
Homero Andres Vélez Chimbo



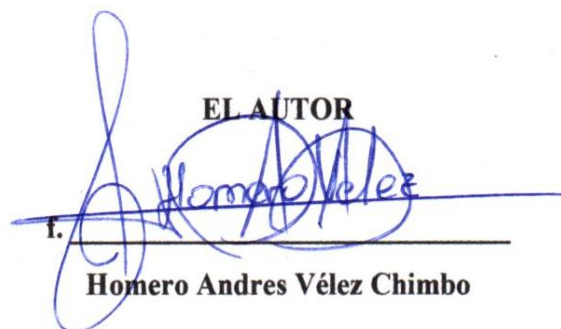
UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y
POLÍTICAS
CARRERA DE DERECHO

AUTORIZACIÓN

Yo, **Homero Andres Vélez Chimbo**

Autorizo a la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil a la **publicación** en la biblioteca de la institución del Trabajo de Titulación, **La Prueba Pericial Dentro De La Mala Práctica Médica**, cuyo contenido, ideas y criterios son de mi exclusiva responsabilidad y total autoría.

Guayaquil, a los 29 días del mes de Agosto del año 2020

EL AUTOR

f. _____
Homero Andres Vélez Chimbo

REPORTE DE URKUND

URKUND

Urkund Analysis Result

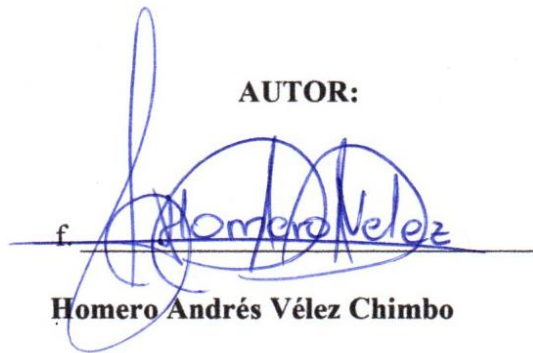
Analysed Document:	Prueba Pericial Dentro de la Mala Práctica Médica - Homero Andres Velez Corregido definitivo.docx (D78347458)
Submitted:	8/30/2020 6:26:00 AM
Submitted By:	carlozambaranov@hotmail.com
Significance:	5 %

TUTOR (A)

f. 

Ab. Zambrano Veintimilla Carlos Luis

AUTOR:

f. 

Homero Andrés Vélez Chimbo

AGRADECIMIENTO

A Dios, por haberme dado vida y fortaleza para seguir luchando por un sueño. A mis padres por estar siempre junto a mí.

DEDICATORIA

A mi esposa e hija, por ser el apoyo y pilar fundamental para alcanzar este objetivo, a mis padres por el amor, trabajo y sacrificio durante todos estos años con el firme objetivo de guiarme siempre por el sendero del bien para ser una excelente persona en la sociedad; a mis hermanos por siempre darme el ánimo para continuar sin desfallecer en todo este camino.



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL


UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y
POLÍTICAS
CARRERA DE DERECHO

TRIBUNAL DE SUSTENTACIÓN

f. 

Dr. JOSE MIGUEL GARCÍA BAQUERIZO

DECANO O DIRECTOR DE CARRERA

f. 

Abg. PAOLA TOSCANINI SEQUEIRA

COORDINADOR DEL ÁREA O DOCENTE DE LA CARRERA

f.



Abg. MARIA PAULA RAMIREZ

OPONENTE

ÍNDICE

RESUMEN	XI
ABSTRACT.....	XII
INTRODUCCIÓN	2
CAPÍTULO I: EL PROBLEMA.....	3
1.1 Formulación del problema	3
1.2 Justificación	4
1.3 Situación Conflicto	5
1.4 Objetivos de la Investigación.....	5
1.4.1 Objetivo General.....	5
1.4.2 Objetivos Específicos.....	5
1.5 Preguntas de Investigación.....	6
1.6 Delimitación de la Investigación.....	6
1.7 Variables	6
CAPÍTULO II. MARCO TEÓRICO	7
2.1 Responsabilidad penal	7
2.2 La mala práctica médica en el ámbito jurídico	8
2.3 Los elementos del delito	9
2.4 La prueba pericial	10
2.5 Perfil del perito en un peritaje de calidad.....	11
2.6 Marco legal	12
2.6.1 Derecho a la inviolabilidad de la vida	12
2.6.2 Código Civil	13
2.6.3 Código Orgánico Integral Penal	13
2.6.4 Ley Orgánica de Salud	14
CAPÍTULO III. METODOLOGÍA	17
3.1 Tipo de investigación.....	17
3.2 Diseño de investigación	17
3.3 Población y muestra.....	17
3.4 Selección y tamaño de muestra.....	17
3.5 Técnicas o instrumentos de investigación.....	18
3.6 Procesamiento de la información	18
3.7 Análisis e interpretación de investigación	19
CAPÍTULO IV. LA PROPUESTA	27
4.1 Título de la propuesta.....	27

4.2 Justificación de la propuesta	27
4.3 Objetivos de la propuesta.....	27
4.4 Descripción de la propuesta	28
CAPÍTULO V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	30
5.1 Conclusiones	30
5.2 Recomendaciones	31
Bibliografía	32

RESUMEN

Los medios probatorios se han destacado en determinados procesos judiciales, en la historia jurisdiccional reciente; el caso de la prueba pericial médica cobra relieve dentro de los procesos de responsabilidad por la prestación de los servicios de salud, porque mediante una peritación se determina: a) si hubo falencias o no en la atención médica-hospitalaria, b) si existen o no daños, y c) si dichos daños se derivan de una mala práctica médica. Como uno de los ejemplos es En la Universidad CES (Medellín – Colombia) existe el servicio de dictámenes periciales, los cuales se emiten desde el Centro de Estudios en Derecho y Salud – CENDES, el mismo que fue creado por la mencionada Institución de Educación Superior para que aquel fuera su delegado ante las distintas autoridades judiciales del territorio nacional, y que, como auxiliar de la justicia, se encamina a satisfacer las inmensas necesidades de peritos, quienes deben tener cualidades, aptitudes y formación suficiente en pro de la verdad que requieren los litigios en los asuntos de responsabilidad médica en lo civil y contencioso administrativo.

Palabras clave: Responsabilidad médica, medios probatorios, dictamen pericial médico, CENDES.

ABSTRACT

Evidence has been prominent in certain judicial processes, in recent jurisdictional history; the case of medical expert evidence is highlighted within the processes of responsibility for the provision of health services, because an assessment is determined: a) if there were failures or not in medical-hospital care, b) if there are or not damages, and c) if such damages derive from wrong medical practices. At the CES University - located in Medellín – Colombia - there is a service of expert opinions, which are issued from the Center for Studies in Health and Law – CENDES -, the same that was created by the aforementioned Institution of Higher Education to be his delegate. To the various judicial authorities in the national territory, and that, as an auxiliary to justice, it is aimed at satisfying the immense needs of experts, who must have sufficient qualifications, skills and training for the truth required by litigation in matters of medical liability in civil matters and administrative litigation.

Keywords: Medical liability, evidence, medical expert opinion, CENDES.

INTRODUCCIÓN

El presente documento muestra una visión sobre la prueba pericial, siendo el sustento original y sólido en procesos legales de mala práctica médica hacia uno o varios profesionales de la salud, argumentando que su actuación ha de ser honesta y humanitaria ante todo, haciendo énfasis en el juramento hipocrático tal como lo amerita su profesión, sin embargo, se observa que en estos casos solo personal especializado ha de realizar dichas pruebas periciales, siendo que se propone una añadidura a la norma que habla sobre dicha prueba pericial en casos de mala práctica médica.

En el PRIMER CAPÍTULO se dispone de un diagnóstico situacional, la problemática, objetivos, justificación, variables del objeto de estudio. Mientras que en el SEGUNDO CAPÍTULO, se presentan conceptos base, características de la prueba pericial, así como de la variable: mala práctica médica, así como se habla de la jurisprudencia vigente en el Ecuador con respecto a este tema. En el TERCER CAPÍTULO, se realiza una descripción de la metodología a ser generada durante la investigación, y también se incluyen el tipo de investigación a contener, el proceso a seguir para la toma e inclusión de resultados del estudio. En el CUARTO CAPÍTULO se habla sobre una propuesta, la misma que se define en base al diagnóstico hallado en el capítulo de metodología en torno a la adición de un inciso en una de las normativas que tratan sobre la prueba pericial dentro de la mala práctica médica. En el QUINTO CAPÍTULO se detallan las conclusiones y recomendaciones sobre los resultados obtenidos, y gestionan un aporte para las futuras generaciones en torno a la problemática existente sobre la prueba pericial en el contexto en mención.

CAPÍTULO I: EL PROBLEMA

1.1 Formulación del problema

Una de las actividades que más engrandecen al ser humano por tratarse de una profesión que salva vidas es la del ser profesional de medicina, puesto que esta se relaciona directamente con el bienestar de la persona, siendo uno de los principios inherentes al ser humano.

Por otro lado, el médico debe tomar conciencia de “el respeto al ser humano que sufre cuando es afectado por una enfermedad o accidente, por lo que es necesario que el profesional médico” (Román, 2017) tenga que relacionar el tema de “idoneidad con la sensibilidad social”; es decir debe ser no solo profesional en su labor sino también debe ser recíproco con lo que puede sentir el paciente, para lo cual se requiere de una fusión y equilibrio de cuerpo, mente y alma, es así que, en la búsqueda por lograr profesionales médicos capacitados en su labor pero sobre todo que sepan lo valiosa que es la vida de un ser humano, es posible generar un excelente profesional.

Sin embargo, y a pesar de que uno de los principios básicos que sostiene la vida profesional del médico es “lo primero es no dañar” (Román, 2017), palabras que están dentro de los Principios Bioéticos de Beneficencia, donde se asocia el bien que se hace al paciente evitando al máximo un daño innecesario, existen médicos que no tienen conciencia de la importancia de una vida humana o tal vez que la misma sobrecarga laboral propia de su función lo agote y se vuelva menos humanitario o genere prácticas no del todo correctas para con el paciente, provocándole en muchos casos daños irreversibles y hasta la muerte.

También existen médicos que nunca han obtenido su título profesional o algo similar, que sin escrúpulos realizan el ejercicio ilegal de la medicina, lo cual se produce cuando “una

persona sin tener título profesional de médico desarrolla actividades curativas, terapéuticas, que competen solo a la profesión médica, y la segunda situación es una modalidad del ejercicio ilegal en medicina lo cual se denomina la mala práctica o la mala praxis” (Fernández, 2015).

Por todo ello existe el Código Orgánico Integral Penal, donde se anuncia la persona que infringe un deber con el fin de cuidado, en el ejercicio o práctica de su profesión y con ello causare la muerte de otra persona, será sancionada con pena privativa de libertad, lo que a su vez es tema de investigación pues tanto jueces, como peritos y todos los actores del proceso penal en estos casos deben estar preparados tanto en normativas como en conocimientos base de medicina para dar un hallazgo y veredicto adecuado, lo cual en ciertos casos no se cumple en su totalidad.

1.2 Justificación

El propósito principal del presente trabajo de investigación es realizar un análisis exhaustivo de la experticia médico legal en torno a la prueba pericial que debe existir previo al juzgamiento por mala práctica médica.

Además, se conoce que a partir de la instauración del Código Orgánico Integral Penal han incrementado las demandas por mala práctica médica, lo que obliga a su vez a los jueces a estar preparados de conocimientos específicos y por lo menos básicos para analizar e interpretar los casos de mala práctica médica para resolverlos adecuadamente, de tal forma que sea posible la observancia de leyes, reglamentos, protocolos, manuales, técnicas, lex artis, aplicables en dicha profesión.

Los beneficiarios directos de este documento serán los médicos quienes se encuentran en un proceso penal en torno a mala práctica médica y conocen o se presume de su inocencia, pues al captar una prueba pericial válida, se podrá diagnosticar dicha inocencia, y también beneficia al sistema penal actual, así como a familiares de quienes han sido víctimas de una

mala práctica médica en inobservancia del juramento hipocrático y de las normativas jurídico-penales actuales que sustentan la protección de la vida del ser humano ante todo.

1.3 Situación Conflicto

En situaciones específicas es muy complejo encontrar evidencia en las pruebas periciales realizadas en torno a la mala práctica médica a uno o varios pacientes específicos de acuerdo a su caso específico, entendiendo que si bien la prueba pericial es el único medio probatorio por el cual la parte puede realizar una solicitud al juzgador para admitirse como prueba para la declaración de un perito en una materia concreta, para lo cual son necesarios conocimientos multidisciplinarios en torno al tema médico, técnicos, prácticos especialistas específicos para el caso del paciente y de acuerdo a la mala práctica de la que se la acusa al médico, lo que se constituye se convierte en una tarea bastante compleja pues necesita proactividad y precisión, además también requiere de diferentes aspectos técnicos, médicos, científicos para el descubrimiento efectivo y preciso de la evidencia.

1.4 Objetivos de la Investigación

1.4.1 Objetivo General

Determinar cómo influye la prueba pericial dentro de la mala práctica médica como un medio probatorio que requiere de peritos con conocimientos multidisciplinarios.

1.4.2 Objetivos Específicos

- Determinar los procesos penales enfocados en la mala práctica médica en el Ecuador.
- Analizar el marco jurídico que define la legislación ecuatoriana sobre la prueba pericial como medio probatorio en torno a la mala práctica médica.

- Realizar un estudio de campo a treinta juristas especialistas en el tema para evaluar su percepción sobre el nivel de factibilidad que existe al tomar la prueba pericial por motivos de mala práctica médica.

1.5 Preguntas de Investigación

¿Cómo se puede determinar los procesos penales en torno a la mala práctica médica en el Ecuador?

¿Es posible analizar en el marco jurídico ecuatoriano en torno a la prueba pericial como medio probatorio en torno a la mala práctica médica?

¿Es posible realizar un diagnóstico sobre la percepción sobre el nivel de factibilidad que existe al tomar la prueba pericial por motivos de mala práctica médica?

1.6 Delimitación de la Investigación

La investigación se realizará propiamente en la ciudad de Azogues, a treinta juristas especialistas en temas de mala práctica médica durante el periodo Junio-Julio del 2020.

1.7 Variables

- Variable independiente: Mala Práctica Médica
- Variable dependiente: Prueba Pericial

CAPÍTULO II. MARCO TEÓRICO

2.1 Responsabilidad penal

Es así que la responsabilidad jurídica “consiste en el deber, definido legalmente, de asumir las consecuencias que competen por la ejecución de un hecho antijurídico” (Quirós, 2005, pág. 22), dicha responsabilidad puede ser de distintos tipos conforme la rama del derecho en la cual se gestiona, una de estas ramas es la de tipo penal. Por lo tanto, cuando se habla de la responsabilidad jurídica-penal esta se argumenta como la obligación del sujeto imputable de padecer las consecuencias legales instituidas en forma de sanción o pena, por la perpetración de un hecho peligroso o antijurídico (delito).

Al hablar de la responsabilidad penal se hace referencia a “aquel que es responsable porque se le acusa de la ejecución de un hecho punible, y debe responder por este, ante la sociedad perjudicada” (Vaca, 2005), es decir que el responsable que se le acusa y cuando esto es probado, entonces se lo asume como culpable de dicho hecho y debe pagar por él en torno al derecho penal se asume, la aplicación de dicha práctica.

De tal forma “ninguna persona puede cometer delitos y pretender después no responder por lo que hizo” (Vaca, 2005), puesto que las leyes penales no pueden y no deben dejar en la indefensión a quienes han sido víctimas de dichos sucesos o de las consecuencias del delito, por ello las penas deben imponerse a estas personas, sean quienes fueren los responsables, ya que la pena debe continuar ineludiblemente al delito.

En torno al delito se determina a este como “la acción que va en contra a lo previsto en la ley y por lo que debe ser castigada dicha acción con una pena grave” (Espinoza, 1986, pág. 157). Además, existe el delito culposo, como “aquel aspecto que no puede ser previsible, pero a la par puede también no estar requerido por el agente, y a su vez se tiende a su verificación

por negligencia, imprudencia o por otras características como la inobservancia” (Fernández, 2015).

2.2 La mala práctica médica en el ámbito jurídico

Según Saltos (2004) detalla que: “La mala práctica médica, involucra aquel tratamiento negligente o que se encuentra erróneo que se aplica por un médico y que da como resultado un daño o sufrimiento innecesario o puede ocasionar la muerte del paciente, por la ignorancia, negligencia o falta de observancia de reglas médicas y legales específicas” (pág. 36).

De acuerdo con dicho autor, se puede verificar entonces que la mala práctica médica involucra una acción de negligencia, de imprudencia o impericia del médico para con su paciente, lo que puede llevar a un daño temporal, permanente o la muerte de dicha persona, siendo un riesgo totalmente hacia y para con la vida del individuo.

Se conoce que “no se puede definir una relación causal entre la herida y la complicación, puesto que, si una lesión proviene de una infección, que nada tiene que ver con la evolución de la herida, esto atenúa la pena al agresor, pero cuando la infección es una fase normal de la evolución de la herida, no se genera la atenuación de la pena” (Reckow, 1998). Es decir que, solo en los casos cuando el médico por falta de pericia, de forma intencional o por omisión de alguna práctica específica en medicina generó un daño al paciente.

También se describe al autor Toledo (2005) quien indica que “La historia clínica contribuye como un elemento adaptable para el esclarecimiento de aspectos de la práctica médica y determina un deber de los establecimientos por su conservación, de tal modo que la omisión de esta no puede perjudicar al galeno demandado, porque este también pudo haberse visto privado de la prueba de su defensa” (Garro & Toledo, 2005, pág. 390). Además, se asume que “La mala praxis solo se da cuando hay una acción u omisión del médico y esta situación se genera específicamente en la atención médica que pueden ser claramente identificables”

(Garro, Toledo, 2005, pág. 392). Es decir que, la mala práctica médica no se puede obviar pues el paciente presenta signos totalmente identificables y a su vez estos involucran que han sido generados específicamente en el momento en que el galeno estaba prestando su atención médica al paciente, que por lo general se genera en una cirugía, o en algún procedimiento riesgoso para la salud.

Sin embargo, se hace mención en que “La responsabilidad es subjetiva porque su principio tiende a estar en la culpa, este aspecto psicológico es de tipo subjetivo, ya que incluye la intención de daño o la obra con algún tipo de negligencia o la ausencia de pericia” (Yaguez, 1999), es así como se observa una teoría subjetiva a la responsabilidad de la culpa, y en la inexistencia de esta no hay responsabilidad alguna.

Entonces aquí se pueden verificar tres elementos precisos y que tienen algo en común que son:

- a) La acción u omisión
- b) El daño
- c) Relación de causalidad entre ellos.

En este aspecto, es posible que “la culpa se da de acuerdo a los sistemas de responsabilidad de tipo subjetivo en torno al accionar u omitir por parte del causante como parte de aquella situación que funciona como castigo en el orden jurídico” (Yaguez, 1999). Es decir que se asume a la acción u omisión del médico como una responsabilidad objetiva cuando a esta se antepone un orden jurídico.

2.3 Los elementos del delito

Dentro de los principales elementos del delito se encuentran los descritos por (Román, 2017):

- **Acción.** - Es aquel delito que se deriva de un acto u omisión humana

- **Tipicidad.** - Es aquel que involucra un determinado tipo legal, acción objetiva que se describe en la ley.
- **Antijuricidad.** - Es aquella acción humana que atenta contra las normas jurídicas previamente descritas por el Estado y pueden lesionar o poner en peligro el interés que se tutela en base a esta norma.
- **Culpabilidad.** - Se describe como “el conjunto de presupuestos que se fundamentan en la reprobabilidad personal de la conducta antijurídica”, es así como el delito debe ser imputable al autor de este.

2.4 La prueba pericial

La prueba se asume como “la demostración o comprobación de hechos ocurridos, afirmados y/o negados por una de las partes, es la demostración de la verdad” (Ramón, 2014).

A la par está dividida por:

1. La búsqueda de elementos convincentes que demuestren la veracidad de hechos, y trata de que haya coincidencia entre los sucesos ocurridos y otros hechos probados
2. Y funciona como medio porque la prueba es el conjunto de recursos susceptibles que son usados para terminar de demostrar dichos hechos.

La importancia básica de la prueba se argumenta en las relaciones jurídicas que se disponen en torno “al derecho de permanecer sin valor, sino que se llega a definir su propia existencia, donde la carga procesal compete a las partes litigantes quienes van a aportar con los medios probatorios” (Ramón, 2014).

En definitiva, se describe que la prueba pericial es parte de la opinión fundamentada de una persona informada en ramas del conocimiento (perito), que el juez no se obliga a dominar, sino que emite un dictamen según las opiniones fundamentadas.

Además, se incluye:

- La verificación de los hechos que necesitan de conocimientos técnicos, artísticos, científicos
- Aporta con las reglas técnicas y/o científicas que se basan en la prueba del perito, para generar un aporte en la apreciación de hechos.

2.5 Perfil del perito en un peritaje de calidad

Cabe destacar que, la actividad pericial debe ir en función de todos los cambios del quehacer del personal de salud, dicha disciplina ha de disponer del propósito de “conseguir la veracidad de lo que sucede en la atención médica cuando el resultado es adverso, y tiene como responsabilidad ilustrar a las autoridades sobre los hechos en la praxis médica, además puede colaborar con la calidad en el servicio de salud” (León, 2017), en dicha situación el peritaje involucra las revisiones continuas en el entorno del servicio de salud, según cada caso lo requiere.

Si bien, en todos los casos se requiere peritos especializados según el área en que se requiere, según los procesos penales, en la elaboración de un peritaje de calidad que permita la calidad de la atención médica, se involucra más el conocimiento y la experiencia en una materia, es por ello que en un perfil ideal de perito, en donde independiente del conocimiento y la destreza en la especialidad de análisis, ha de conjugarse un carácter interdisciplinario, en donde se asocie una serie de características que permitan ver el contexto del servicio sanitario de manera integral. (León, 2017). De tal forma que se ha de allegar con experiencia en la práctica médica tanto a nivel operativo, como administrativo, con discernimiento clínico, así como ha de disponer de la preparación en calidad y seguridad del paciente, conocimiento de proceso de atención médica, normas institucionales, experiencia en elaborar peritajes médicos.

En esto se ha de disponer como fundamento la preparación en el marco jurídico de tipo profundo que regula al personal de la salud, por ello además se ha de incluir en el perfil del perito situaciones de virtudes y ética, como lo es la inclusión de honestidad, prudencia, veracidad, imparcialidad, lealtad, y otros.

2.6 Marco legal

2.6.1 Derecho a la inviolabilidad de la vida

En la constitución de la República del Ecuador vigente, se designa en su sección séptima a la salud.

En el artículo 32 se detalla que “la salud se torna un derecho del Estado, el cual se asocia con la ejecución de otros derechos, entre los que se encuentran el agua, la alimentación, educación, trabajo y otros aspectos que garantizan la óptima calidad de vida” (Constitución del Ecuador, 2008), es decir que el Estado garantiza la salud, por medio de políticas económicas, sociales, culturales, educativas, ambientales, y también al acceso de la atención de salud de calidad.

Además, el artículo 54 detalla que “los individuos serán responsables por la mala práctica en el ejercicio de la profesión de sí, el arte o el oficio, en torno a aquel aspecto que genere un riesgo en la integridad de la persona o incluso pueda atentar a su propia vida” (Constitución del Ecuador, 2008). También se encuentra el artículo 66, el cual indica que “el reconocimiento y la garantía a las personas, se fomenta el derecho a la inviolabilidad al derecho por la vida” (Constitución del Ecuador, 2008)

Dentro del derecho a la inviolabilidad de la vida, en el artículo 75 de la Constitución se menciona que “todo individuo dispone de derecho al acceso gratuito, a la justicia y tutela efectiva, la cual debe ser imparcial en torno a sus derechos, que se sujetan a su vez en principios

de intermediación y de celeridad (...)” (Constitución del Ecuador, 2008). También en lo que se refiere al artículo 76 se habla sobre las Garantías del Debido Proceso, entendiendo que “en lo que constituye el proceso se gestionen derechos para asegurar el debido proceso, donde se involucra garantías básicas como la presunción de la inocencia de toda persona, mientras no se declare su responsabilidad por resolución o sentencia ejecutoriada” (Constitución del Ecuador, 2008). En definitiva, se habla del derecho imprescindible e inviolable a la vida de todos y todas las y las ciudadanas ecuatorianas.

2.6.2 Código Civil

En el título XXXIII del Código Civil, se encuentra el tema: de los delitos y cuasidelitos.

En el artículo 1453 se menciona que las fuentes de las obligaciones nacen ya del concurso real de voluntades de dos o más personas como en los contratos o convenciones, ya de un hecho voluntario de la persona que se obliga como al aceptar una herencia o legado, y en cuasicontratos, por ello a consecuencia de un hecho de injuria o daño a otra persona, se debe catalogar como delito o cuasidelito (...). (Código Civil, 2009).

También se habla en el artículo 2214 sobre los efectos del hecho ilícito “el que ejecuta un delito o cuasidelito y provoca un daño a otro, que genera la indemnización, sin que se perjudique la pena que le imponen las leyes ya sea por delito o cuasidelito” (Código Civil, 2009)

2.6.3 Código Orgánico Integral Penal

Dentro del COIP se menciona dentro de su artículo 27 a la culpa indicando que “una persona genera su actuación con culpabilidad e infringe el objetivo de cuidado que involucra un daño, siendo que esta conducta se cataloga como punible y se tipifica como infracción” (Código Orgánico Integral Penal, 2014).

En lo que tiene que ver con el homicidio culposo por mala práctica médica se menciona el artículo 146 del COIP, donde se indica que “un individuo infringe una tarea del cuidado, en el ejercicio o práctica de la profesión, que a su vez genere la muerte de otra, se sanciona con pena privativa de la libertad de uno a tres años, lo que a su vez es un proceso que se habilita para que la profesión sea ejercida y luego se cumpla la pena definida en la Ley” (Código Orgánico Integral Penal, 2014).

Se sancionan con privación de la libertad de tres a cinco años, en el caso de que la muerte se produzca por motivos de acciones no necesarias, o peligrosas y de tipo ilegítima para la determinación de la infracción hacia el deber del cuidado que debe generarse en la producción del resultado que no configura una infracción a la tarea objetivo de cuidado. También se incluye la inobservancia de las normas, o como resultado dañoso que proviene de la infracción como tal al deber de cuidado y no otras circunstancias asociadas. Y también se afirma que se analiza la diligencia, así como el nivel de formación profesional, las condiciones objetivas y el evitar el hecho. (Código Orgánico Integral Penal, 2014)

La mera producción del resultado no configura infracción al deber objetivo de cuidado.

2. La inobservancia de leyes, reglamentos, ordenanzas, manuales, reglas técnicas o *lex artis* aplicables a la profesión. 3. El resultado dañoso debe provenir directamente de la infracción al deber objetivo de cuidado y no de otras circunstancias independientes o conexas. 4. Se analizará en cada caso la diligencia, el grado de formación profesional, las condiciones objetivas, la previsibilidad y evitabilidad del hecho”. (Código Orgánico Integral Penal, 2014)

2.6.4 Ley Orgánica de Salud

Dentro del capítulo I de la Ley Orgánica de Salud se define del derecho a la salud y su protección, siendo que en el artículo 1 se narra que “la presente ley tiene como finalidad regular las acciones que permitan efectivizar el derecho universal a la salud que se consagra en la

Constitución Política de la República” (Ley Orgánica de Salud, 2012), además este se somete a principios como la equidad, integralidad, solidaridad, universalidad, y otras.

También se describe que “todos los integrantes del Sistema Nacional para la ejecución de las actividades con la salud, se sujetarán a las disposiciones de esta ley, sus reglas, normas definidas por la autoridad sanitaria nacional” (Ley Orgánica de Salud, 2012); además se presenta en el artículo 4 la autoridad sanitaria nacional que compete al Ministerio de Salud Pública.

Por otra parte, en el Capítulo III, se habla de los profesionales de la salud, afines y su ejercicio, pues es allí donde se describe en el artículo 194 que “Para ejercer como profesional de salud, se requiere haber obtenido un título universitario de tercer nivel, conferido por una de las universidades establecidas y reconocidas legalmente en el país o por una del exterior, revalidado y refrendado” (Ley Orgánica de Salud, 2012) además en el artículo 199 se habla sobre que “la correspondencia a la autoridad de sanidad nacional sobre la investigación y aquella sanción por motivo de la acción ilegal, la negligencia, imprudencia o la propia inobservancia en la ejecución de las profesiones de la salud sin que se perjudique a la acción de justicia ordinaria”.

En el artículo 202 se narra sobre “la Constitución de la infracción en torno a la ejecución de la salud, este acto individual e intransferible, lo cual no está justificado que se genera según el daño en el paciente y su resultado” (Ley Orgánica de Salud, 2012)

En el artículo 203 se habla de los servicios de salud, que serán corresponsables civilmente, de las actuaciones de los profesionales de la salud que laboran en ellos.

Siendo que, también en el capítulo I, se habla de la jurisdicción y competencia, entendiéndose que en el artículo 217 se detalla tienen jurisdicción para reconocer, juzgar e imponer las sanciones previstas en esta Ley y demás normas las siguientes autoridades:

- a) El Ministerio de Salud Pública
- b) El Director General de Salud
- c) Los Directores Provinciales de Salud
- d) Los comisarios de Salud

Además, en el artículo 226 se habla de que, en caso de cometer infracciones con algún tipo de afectación de responsabilidad penal, el expediente debe remitirse a la autoridad competente.

CAPÍTULO III. METODOLOGÍA

3.1 Tipo de investigación

La investigación actual es de tipo mixto (cualitativa y cuantitativa), pues por un lado se hará uso de la encuesta, sobre la cual se obtendrán datos numéricos, a los cuales se harán tablas de frecuencia y gráficas estadísticas, pero, por otro lado, se asume el criterio del objeto de estudio, determinando las características que se tienen que incluir en torno a la prueba pericial como aquella válida en torno a la mala práctica médica.

3.2 Diseño de investigación

El diseño de la presente investigación es de tipo observacional, transversal, debido a que se aplica métodos investigativos netamente aplicables al caso jurídico.

Observacional. - Se realiza un estudio de campo, es decir, se realiza un análisis observacional directo en función a la muestra de juristas que han tenido casos de mala práctica médica.

Transversal. - Se determina un tiempo de cuatro meses de Junio a Julio del 2020.

3.3 Población y muestra

La población del estudio son el total de profesionales juristas que han realizado un proceso jurídico cuyos casos hayan contemplado mala práctica médica.

3.4 Selección y tamaño de muestra

La metodología se fundamentará en la realización un muestreo no probabilístico por conveniencia donde se obtuvo una muestra de 30 profesionales juristas que han realizado un proceso penal correspondiente a casos de mala práctica médica, a quienes se preguntará sobre su percepción acerca de si se podría incrementar un inciso en torno a la mala práctica médica que hable propiamente sobre la prueba pericial.

Antes de realizar la aplicación directa de la encuesta, se ha realizado una prueba piloto previa, para entender cuánta probabilidad de acierto y error tendrá este instrumento investigativo.

3.5 Técnicas o instrumentos de investigación

Se harán válidas para el caso del presente documento, las siguientes técnicas de estudio:

- **Observación:** Se hará el uso de la técnica de observación no participativa, la misma que involucra una necesidad de indagar en el campo de actuación, por lo que aplicando dicha técnica se puede verificar de manera detallada y con discernimiento de lo que se está observando, para de esta manera elaborar e interpretar los datos que se han obtenido.
- **Encuesta:** Se ejecutará una encuesta con un cuestionario previamente estructurado de siete preguntas, para que estas sean respondidas por los profesionales juristas quienes (jueces y abogados) se han tomado dentro de la muestra intencional para determinar su percepción sobre las mejoras que se han de incluir en la prueba pericial dentro de la mala práctica médica.

3.6 Procesamiento de la información

Los datos recopilados seguirán el siguiente proceso:

- 1) Selección de datos con criterio de inclusión
- 2) Aplicación de encuesta a pacientes (vía telefónica o presencial)
- 3) Tabulación de datos en SPSS o Excel
- 4) Creación de gráficos estadísticos en SPSS o Excel (por pregunta de encuesta)
- 5) Análisis e interpretación de resultados

6) Discusión de resultados

El Análisis estadístico será dado en base a la tabulación de resultados y una vez que se dispongan de dichos resultados se hará una tabla de frecuencias y porcentajes para incluir las respuestas, según los criterios que se repitan, así también se procederá a realizar cruces de variables para cuadrar (la variable dependiente con la independiente).

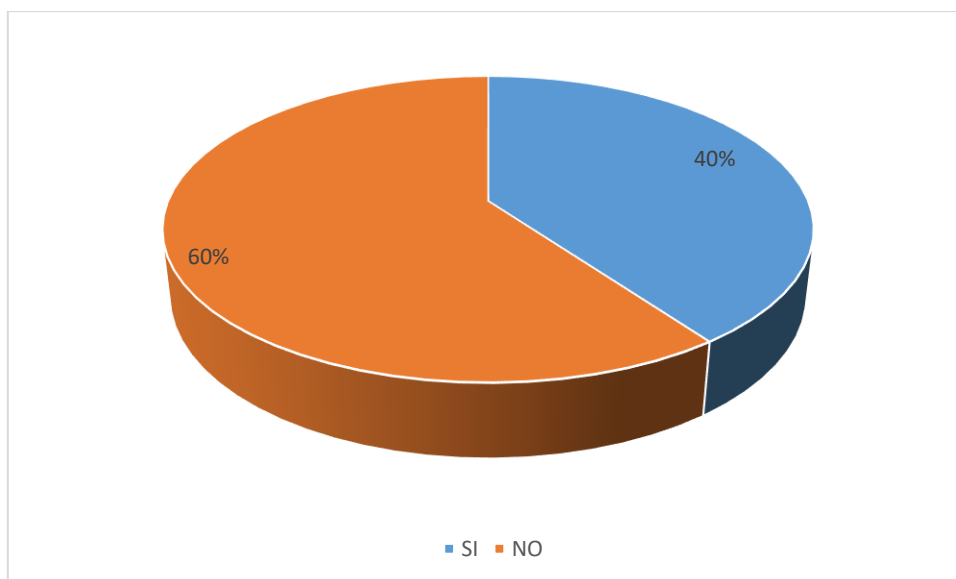
En torno al proceso de aplicación del estudio bibliográfico:

Se procederá a la revisión de libros, revistas científicas, sitios web confiables tanto de doctrina como de jurisprudencia orientada a las características y explicación concreta de la prueba pericial, así como su relación con la mala práctica médica.

3.7 Análisis e interpretación de investigación

PREGUNTA 1.- ¿Considera usted que los peritos cuentan con el suficiente conocimiento multidisciplinario en torno al análisis de los elementos de prueba por mala práctica médica?

DETALLE	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	12	40%
NO	18	60%
TOTAL	30	100%

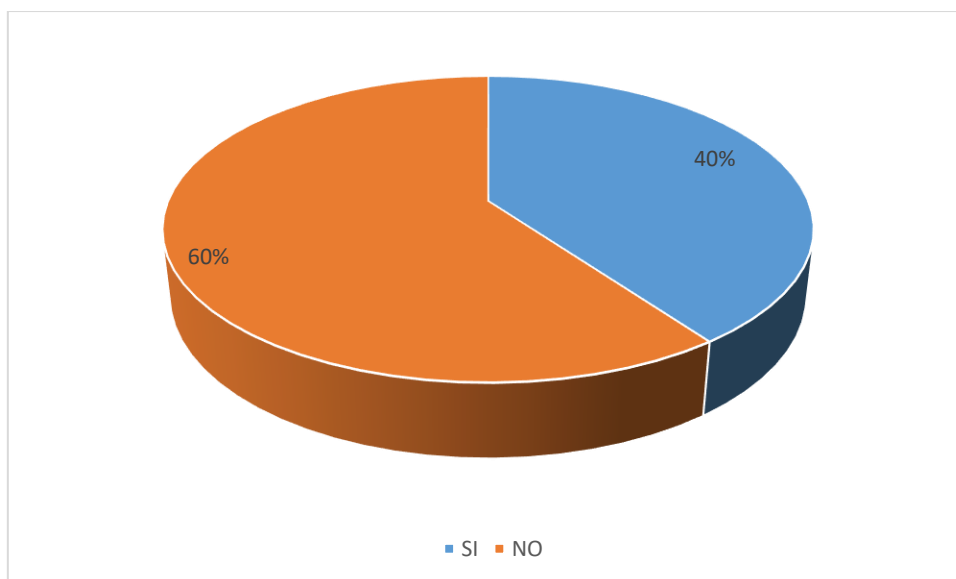


Del total de encuestados, el 60% indicó que piensa que los peritos no cuentan con el suficiente conocimiento multidisciplinario en torno al análisis de los elementos de prueba por mala práctica médica. Mientras que el 40% dijo que sí.

La mayor parte de encuestados profesionales juristas indican que los peritos no cuentan con el suficiente conocimiento multidisciplinario en torno al análisis de los elementos de prueba por mala práctica médica.

PREGUNTA 2.- ¿Considera que existen en el contexto del derecho todos los elementos para demostrar o no la existencia de la imprudencia o la negligencia médica?

DETALLE	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	12	40%
NO	18	60%
TOTAL	30	100%

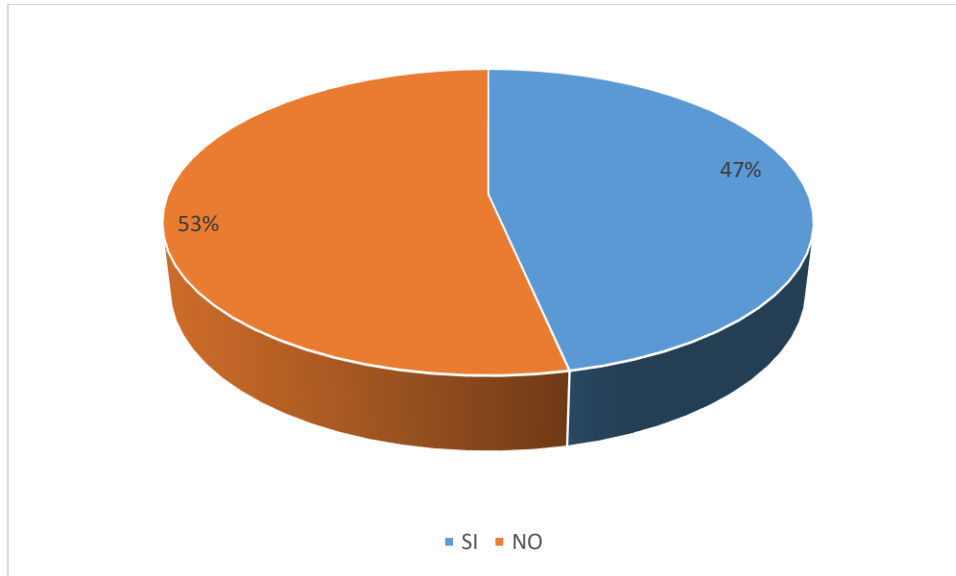


Del total de encuestados juristas, el 60% indicó que no considera que existen en el contexto del derecho todos los elementos para demostrar o no la existencia de la imprudencia o la negligencia médica, el 40% dijeron que sí.

La mayor parte de juristas indicaron que no consideran que existen en el contexto del derecho todos los elementos para demostrar o no la existencia de la imprudencia o la negligencia médica de lo cual se ha de tomar acciones o proponer mejoras.

PREGUNTA 3.- ¿Piensa usted que, si existe el conocimiento suficiente por parte de los peritos en mala práctica médica sobre los procedimientos técnicos, médicos, administrativos y judiciales para hacer válida una prueba pericial por este motivo?

DETALLE	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	14	47%
NO	16	53%
TOTAL	30	100%

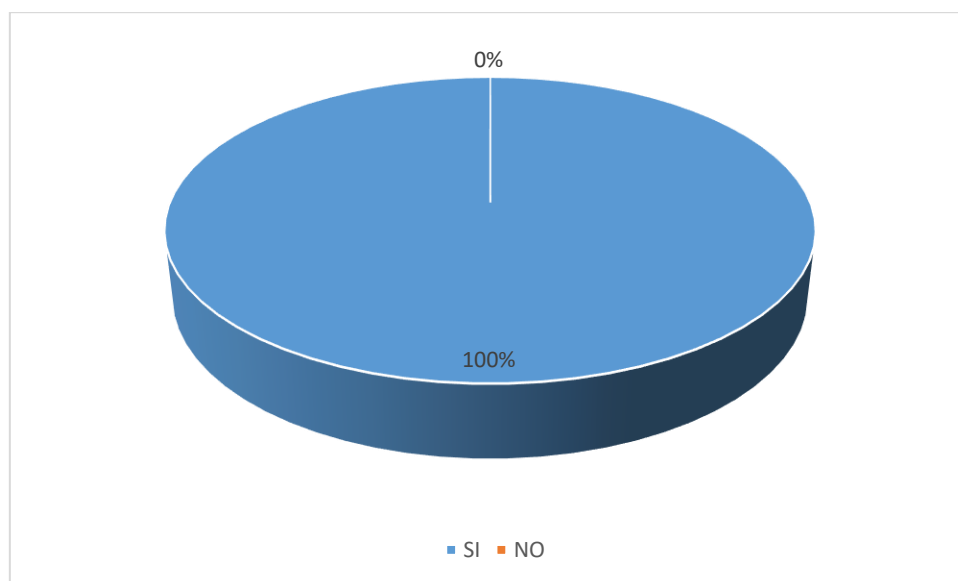


Del total de encuestados juristas, el 53% indicó que piensa que no hay el conocimiento suficiente por parte de los peritos en mala práctica médica sobre los procedimientos técnicos, médicos, administrativos y judiciales para hacer válida una prueba pericial por este motivo, mientras que el 47% dijo que sí.

La mayor parte de encuestados juristas, indicaron que no hay conocimiento suficiente por parte de los peritos en mala práctica médica sobre los procedimientos técnicos, médicos, administrativos y judiciales para hacer válida una prueba pericial por este motivo, lo que indica la necesidad de incluir un inciso en el COIP sobre dicha temática.

PREGUNTA 4.- ¿Considera usted que sería necesario incluir un programa de capacitaciones para peritos, jueces y otros tipos de actores en el proceso penal de la mala práctica médica, para un correcto análisis, interpretación y comprensión en torno a los delitos por homicidio culposo por mala práctica médica?

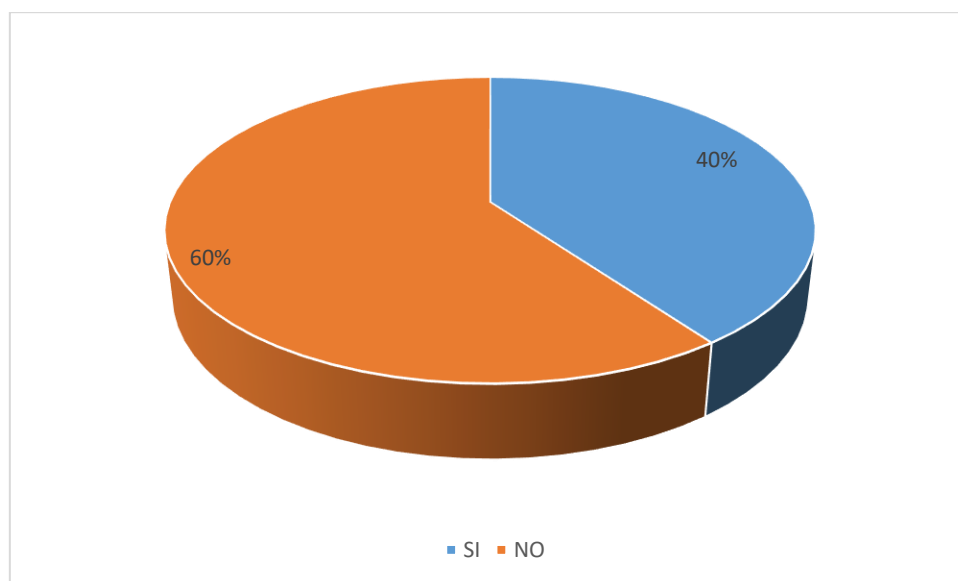
DETALLE	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	30	100%
NO	0	0%
TOTAL	30	100%



Del total de encuestados profesionales en jurisprudencia el 100% indicaron que si sería necesario incluir un programa de capacitaciones para peritos, jueces y otros tipos de actores en el proceso penal de la mala práctica médica, para un correcto análisis, interpretación y comprensión en torno a los delitos por homicidio culposo por mala práctica médica. Entonces sería dable incluir programas de capacitación para peritos, jueces y otros actores que involucran procesos de mala práctica médica.

PREGUNTA 5.- ¿Considera que existe la suficiente capacitación continua sobre el entorno interno del sistema de salud por parte de los peritos que realizan la prueba pericial en la mala práctica médica?

DETALLE	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	12	40%
NO	18	60%
TOTAL	30	100%

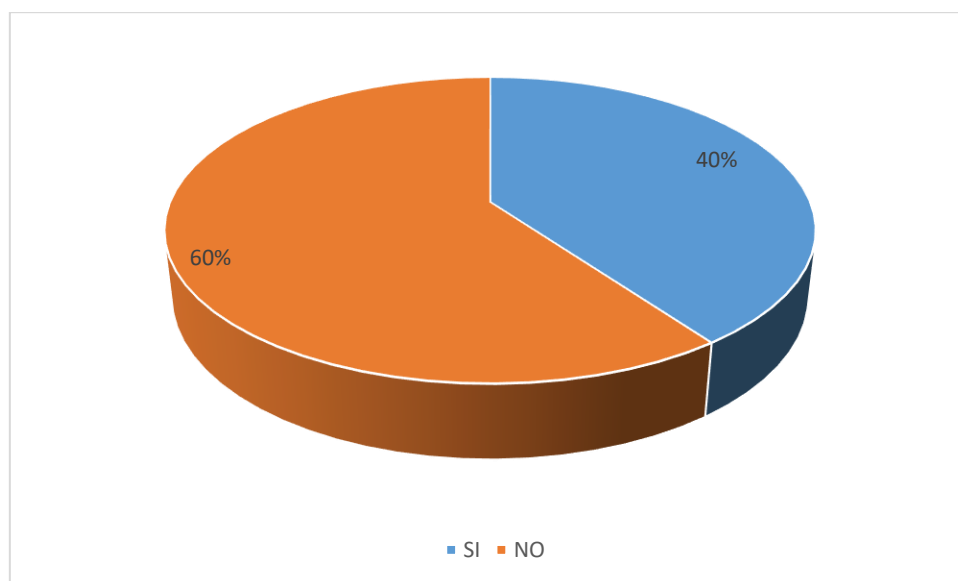


Del total de profesionales juristas, el 60% indicó que no considera que hay la suficiente capacitación continua sobre el entorno interno del sistema de salud por parte de los peritos que realizan la prueba pericial en la mala práctica médica, el otro 40% dijo que sí.

La mayor parte de encuestados juristas indicaron que no consideran que hay suficiente capacitación continua sobre el entorno interno del sistema de salud por peritos que ejecutan la prueba pericial por mala práctica médica.

PREGUNTA 6.- ¿Considera usted que el COIP en su artículo 146 sobre homicidio culposo por mala práctica médica dispone de todas las indicaciones precisas tanto para médicos como para peritos y jueces para determinar si es válida o no una prueba pericial?

DETALLE	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	12	40%
NO	18	60%
TOTAL	30	100%

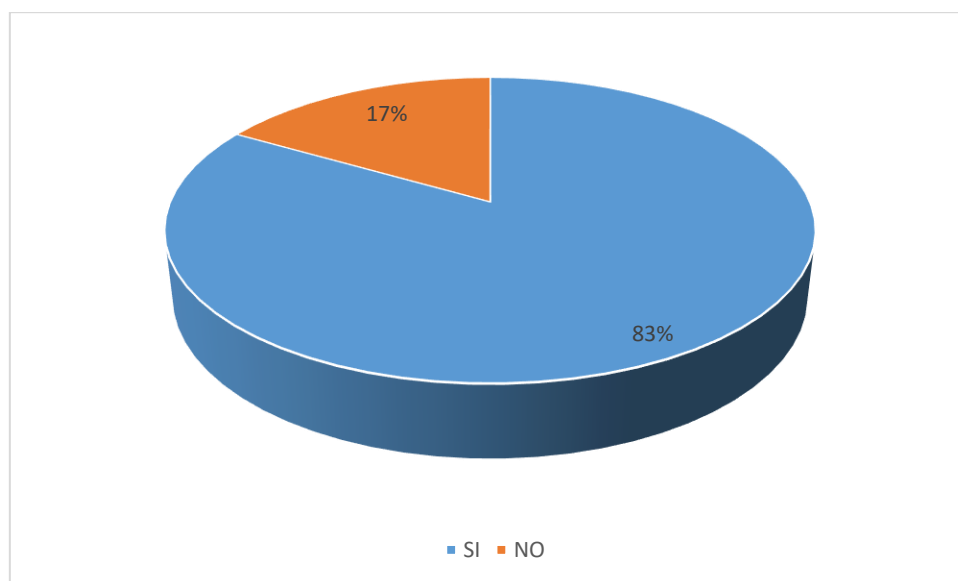


Del total de encuestados, el 60% dijo que considera que el COIP en su artículo 146 sobre homicidios culposos por mala práctica médica no dispone de todas las indicaciones precisas tanto para médicos como para peritos y jueces para determinar si es válida o no una prueba pericial, el otro 40% dijo que sí.

La mayor parte de encuestados consideran que el COIP en su artículo 146 sobre homicidios culposos por mala práctica médica no dispone de todas las indicaciones precisas tanto para médicos como para peritos y jueces para determinar si es válida o no una prueba pericial

PREGUNTA 7.- ¿Estaría de acuerdo con que en el COIP artículo 146 se incluya un inciso sobre la necesidad de incluir un perito con perfil multidisciplinario quien se encargue de la prueba pericial en el contexto de la mala práctica médica?

DETALLE	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	25	83%
NO	5	17%
TOTAL	30	100%



Del total de profesionales juristas encuestados que han llevado procesos de mala práctica médica, el 83% dice que estaría de acuerdo con que en el COIP artículo 146 se incluya un inciso sobre la necesidad de incluir un perito con perfil multidisciplinario quien se encargue de la prueba pericial en el contexto de la mala práctica médica, el otro 12% dijo que no.

La mayor parte de juristas dijeron que están de acuerdo con que en el artículo 146 del COIP se incluya un inciso sobre la necesidad de incluir un perito con perfil multidisciplinario quien se encargue de la prueba pericial en el contexto de la mala práctica médica.

CAPÍTULO IV. LA PROPUESTA

4.1 Título de la propuesta

Adición de un inciso en el artículo 146 del Código Orgánico Integral Penal donde se detalle que la prueba pericial ha de ser realizada por un perito multidisciplinario con experiencia en la práctica médica tanto a nivel operativo, como administrativo, con profundo discernimiento clínico.

4.2 Justificación de la propuesta

Si bien es cierto, desde la Constitución del Ecuador hasta la inclusión de la Ley Orgánica de Salud se recalca sobre el fundamento clave que tiene la vida como un derecho inalienable y universal, por otra parte se podría incluir un inciso en el artículo 146 del Código Orgánico Integral Penal, que habla del delito culposo de la mala práctica médica, donde se haga énfasis en el significado de la prueba pericial, pues si bien estas se mencionan en dicho artículo y se hace mención a su aplicabilidad en el acto de infracción en el ejercicio de profesionales de la salud, no se explica en detalle el perfil que ha de disponer el perito multidisciplinario para hacer válida la prueba pericial, entendiendo que esta es la única prueba válida y confiable para determinar la culpabilidad o inocencia del médico o médicos a quienes se les ha incluido en un proceso penal argumentando su mala práctica médica.

4.3 Objetivos de la propuesta

Añadir un inciso en el artículo 146 del Código Orgánico Integral Penal, que trato sobre el perfil multidisciplinario que ha de disponer el perito cuando se trate de un caso de mala práctica médica.

4.4 Descripción de la propuesta

Siendo que, el artículo 146 del Código Orgánico Integral Penal originalmente indica lo siguiente:

Artículo 146.- Homicidio culposo por mala práctica profesional. – Incluye a la persona que cuando infringe un deber que tiene como fin el cuidado, en pleno ejercicio de la práctica de la profesión, y ocasionare la muerte de otra deberá sancionarse con pena privativa de libertad de uno a tres años, he ahí que el proceso de habilitación para regresar y ejercer la profesión luego de cumplir la pena se determinará conforme la ley. Además se sancionará con pena privativa de libertad de tres a cinco años en el caso de que la muerte se produzca por acciones peligrosas, ilegítimas. Y por ende se determina la infracción al deber objetivo de cuidados que debe ocurrir en torno a:

1. La mera producción del resultado al deber objetivo de cuidado
2. La inobservancia de leyes, reglamentos, ordenanzas, reglas, que se aplican a la profesión
3. Como resultado de daño que debe provenir de la infracción al deber objetivo como tal de cuidado no de otras circunstancias asociadas
4. Se analiza el nivel de formación profesional, condiciones objetivas y demás
(Código Orgánico Integral Penal, 2014)

AGRÉGUESE:

El perfil del perito para lograr la prueba pericial y garantizar su confiabilidad debe disponer de un carácter multidisciplinario, en torno a su preparación médica, técnica y legal, en lo referente a la gestión de calidad y seguridad del paciente, conocimiento de los procesos de atención médica, de las normativas institucionales, y evidentemente con preparación y

experiencia en la elaboración de un peritaje médico, sin dejar de lado su carácter ético, para actuar con honestidad, lealtad y proactividad para el caso puesto a su disponibilidad y para la mejora del sistema de salud.

CAPÍTULO V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1 Conclusiones

- En el Ecuador existen normativas legales y penales contempladas en torno a la necesidad de conservar y de proteger el derecho inviolable a la vida, dentro de lo cual se incluyen aquellas políticas públicas a favor de un servicio de salud de calidad, es así que, la práctica médica constituye una de las funciones propias de profesionales de la salud, por lo que, el profesional de la salud debe tener en consideración la importancia de la aplicación de sus funciones en torno al propósito de la conservación y mejora de la calidad de vida y salud de las personas, sin embargo, por motivos específicos de negligencia, omisión o impericia se generan situaciones de mala práctica médica en el Ecuador.
- Dentro del marco jurídico ecuatoriano se habla de la práctica médica específicamente en la Ley Orgánica de Salud y se cataloga al Ministerio de Salud como la entidad encargada de hacer que prevalezca la adecuada práctica médica, sin embargo, es en el COIP (Código Orgánico Integral Penal) donde se hace referencia explícita a la mala práctica médica, y se asume que la pena puede ser de tres a cinco años hacia quienes incumplen la práctica médica correcta, en el contexto cuando pudiendo realizar una correcta práctica por negligencia, impericia u omisión de algún protocolo el médico u otro profesional de la salud han cometido un daño total, parcial o incluso la muerte del paciente.
- Al realizar un estudio de campo a treinta juristas (abogados y jueces de lo penal) quienes han tenido a cargo casos de mala práctica médica, la mayoría indica que los peritos actualmente no disponen del suficiente conocimiento y capacitación para lograr las pruebas periciales de manera óptima, sobre todo en lo que compete a la parte médica, administrativa, técnica y legal, sin embargo, esta situación ha hecho factible que se

proponga una inclusión de un inciso en el artículo 146 del COIP, el cual se refiere al homicidio culposo por mala práctica médica, en donde se anteponga que el perito debe disponer de un perfil correcto y de carácter multidisciplinario para gestionar la práctica pericial de forma correcta en lo que compete a mala práctica médica.

5.2 Recomendaciones

- Sería factible que abogados públicos, privados y jueces de lo penal realicen capacitaciones continuas en torno a las características administrativas, técnicas, médicas y jurídicas en lo que compete la prueba pericial dentro de la mala práctica médica, debido a que se hace válida la urgencia de contemplar una prueba pericial verídica.
- Se hace necesario fomentar al médico y otros profesionales de la salud, capacitaciones continuas sobre supuestos casos de mala práctica médica, de tal manera que tengan en consideración estas situaciones y las eviten cometer en el ejercicio de su profesión y en el proceso mismo de la atención de salud, teniendo como primordial la conservación de la vida humana y la calidad de la misma en el paciente.
- Sería correcto describir un perfil estándar que ha de cumplir el perito en el contexto de la práctica médica, de tal manera que no solo se incluya en sus procederes el carácter multidisciplinario de sus funciones, sino que prevalezca la ética y moral al momento de dictaminar sus hallazgos periciales.

Bibliografía

Código Civil. (2009). *Código Civil*. Quito.

Código Orgánico Integral Penal. (2014). *COIP*. Quito.

Constitución del Ecuador. (2008). *Constitución del Ecuador*. Montecristi.

Espinoza, G. (1986). *Enciclopedia Jurídica*. Universidad Central del Ecuador.

Fernández, D. (2015). *El Ejercicio Ilegal de la Medicina: La Hipótesis de Responsabilidad Penal*. <http://201.159.222.99/bitstream/datos/731/1/05932.pdf>.

Garro, G., & Toledo, M. (2005). *El médico ante la mala praxis*. Lulu Press.

León, M. d. (2017). *El peritaje como elemento de calidad en la atención médica*. http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2448-87712017000400005.

Ley Orgánica de Salud. (2012). *Ley Orgánica de Salud*. https://www.todaunavida.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2015/04/SALUD-LEY_ORGANICA_DE_SALUD.pdf.

Quirós, P. (2005). *Manual de Derecho Penal II*. Libraire des Juris Classeurs.

Ramón, J. (2014). *La Prueba Pericial*. Revista de la Facultad de Ciencias Contables.

Román, C. (2017). *La Experticia Médico Legal en los juzgamientos de los delitos por mala práctica médica en el Distrito Metropolitano de Quito del año 2015*. <http://www.dspace.uce.edu.ec/bitstream/25000/9172/1/T-UCE-0013-Ab-32.pdf>.

Salto, P. (2004). *Mala práctica médica*. Quito: Revista Novedades Jurídica.

Vaca, R. (2005). *La Responsabilidad Penal*. derechoecuador.com/la-responsabilidad-penal.

Yaguez. (1999). *Responsabilidad Civil por actos médicos, problemas de prueba*. Madrid.



Presidencia
de la República
del Ecuador



Plan Nacional
de Ciencia, Tecnología,
Innovación y Saberes



SENESCYT

Secretaría Nacional de Educación Superior,
Ciencia, Tecnología e Innovación

DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN

Yo, **HOMERO ANDRES VELEZ CHIMBO**, con C.C: # **0301564316** autor/a del trabajo de titulación: **La Prueba Pericial Dentro De La Mala Práctica Médica**, previo a la obtención del título de **Abogado De Los Tribunales y Juzgados De La República**, en la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil.

1.- Declaro tener pleno conocimiento de la obligación que tienen las instituciones de educación superior, de conformidad con el Artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior, de entregar a la SENESCYT en formato digital una copia del referido trabajo de titulación para que sea integrado al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública respetando los derechos de autor.

2.- Autorizo a la SENESCYT a tener una copia del referido trabajo de titulación, con el propósito de generar un repositorio que democratice la información, respetando las políticas de propiedad intelectual vigentes.

Guayaquil, 29 de agosto de 2020

f. 

Homero Andres Velez Chimbo

C.C 0301564316



REPOSITORIO NACIONAL EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA

FICHA DE REGISTRO DE TESIS/TRABAJO DE TITULACIÓN

TEMA Y SUBTEMA:	La Prueba Pericial Dentro de la Mala Práctica Médica		
AUTOR(ES)	Homero Andres Velez Chimbo		
REVISOR(ES)/TUTOR(ES)	Ab. Zambrano Veintimilla Carlos Luis		
INSTITUCIÓN:	Universidad Católica de Santiago de Guayaquil		
FACULTAD:	Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales y Políticas		
CARRERA:	Carrera de Derecho		
TÍTULO OBTENIDO:	Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República		
FECHA DE PUBLICACIÓN:	29 de agosto del 2020	No. DE PÁGINAS:	43
ÁREAS TEMÁTICAS:	Derecho Penal, Prueba Pericial, Mala Praxis		
PALABRAS CLAVES/KEYWORDS:	Responsabilidad Médica, Medios Probatorios, Dictamen Pericial Médico, Mala Praxis		
RESUMEN/ABSTRACT			
<p>Los medios probatorios se han destacado en determinados procesos judiciales, en la historia jurisdiccional reciente; el caso de la prueba pericial médica cobra relieve dentro de los procesos de responsabilidad por la prestación de los servicios de salud, porque mediante una peritación se determina: a) si hubo falencias o no en la atención médica-hospitalaria, b) si existen o no daños, y c) si dichos daños se derivan de una mala práctica médica. Como uno de los ejemplos es En la Universidad CES (Medellín – Colombia) el mismo que fue creado para que aquel fuera su delegado ante las distintas autoridades judiciales del territorio nacional, y que, como auxiliar de la justicia, se encamina a satisfacer las inmensas necesidades de peritos, quienes deben tener cualidades, aptitudes y formación suficiente en pro de la verdad que requieren los litigios en los asuntos de responsabilidad médica en lo civil y contencioso administrativo.</p>			
ADJUNTO PDF:	<input checked="" type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO	
CONTACTO CON AUTOR/ES:	Teléfono: +593 987514493	E-mail: homerovelez304@gmail.com	
CONTACTO CON LA INSTITUCIÓN (COORDINADOR DEL PROCESO UTE)::	Nombre: Paola María Toscanini Sequeira		
	Teléfono: +593 999570394		
	E-mail: paola.toscanini@cu.ucsg.edu.ec		
SECCIÓN PARA USO DE BIBLIOTECA			
Nº. DE REGISTRO (en base a datos):			
Nº. DE CLASIFICACIÓN:			
DIRECCIÓN URL (tesis en la web):			